

Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en el Almacén de papel de BREA y LOPEZ calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción francos de porte.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . . . . 8 rs.  
Por tres id. . . . . 23  
Por seis id. . . . . 45  
Por un año. . . . . 88

Para los de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . . . 11 rs.  
Por tres id. . . . . 32  
Por seis id. . . . . 62  
Por un año. . . . . 120

Sábado 22 de Febrero de 1840.

Precio 6 ctos.

# Boletín oficial de Segovia.

## ARTICULO DE ORIGIO.

### INTENDENCIA.

La Contaduría de Rentas de esta Provincia al año próximo pasado al apronto de los referidos reconocer las cuentas de contribuciones ordinarias del pueblo de Santiuste de San Juan Bautista, correspondientes al año de 1839, me ha espuesto lo siguiente:  
La Junta revisora de las cuentas, cuyo examen ha cometido V. S. á esta oficina por decreto fecha 13 del actual, ha obrado en justicia negando la aprobación, mientras que se figuren en el cargo los 1468 rs. que importa el apremio del papel ingresado en Tesorería en pago de contribuciones del año á que se refieren, y tambien el Ayuntamiento actual ha dado una prueba de integridad, al conformarse con el parecer de la Junta. Concedido como tienen los agentes director de la recaudación el 3 y 6 por 100 de abono, según la cantidad del impuesto, ningun derecho debe concederseles á la propiedad de intereses que solo pertenecen al común, puesto que del común proceden los capitales que los han rendido, á mas que la mente del Gobierno ni es, ni ha podido ser otra, que aliviar al verdadero contribuyente, aun en la misma precisión y á puro de recurrir á préstamos, de cuya hipoteca son las contribuciones. El abuso escandaloso que se hace en la Provincia de los cau-

dales públicos, merece tratarse con el mas vivo interes, por que solo de este modo puede ponerse un termino á las desagradables consecuencias que produce. Al efecto, la Contaduría es de dictamen se obligue á los Concejales que fueron de Santiuste el año próximo pasado al apronto de los referidos 1468 rs. que percibirá el Alcalde actual, quedando afecto á la responsabilidad de su entrega en Tesorería, que dicha suma se figure como primera partida de baja en los repartimientos de este año, justificándola con copia de la providencia en que esto se determinare; y finalmente que para que los pueblos se persuadan del derecho que les asiste al percibo del premio que se abona en el papel y de lo dispuestas que las oficinas están á sostenerle, hállase de mi cargo oportuno, serles dé conocimiento por medio del Boletín oficial, del acuerdo que se deja propuesto.  
Y conformándome con el preinserto parecer, he acordado se devuelvan las citadas cuentas al Alcalde actual del indicado pueblo para que tenga el debido cumplimiento cuanto propone la Contaduría, y que se publique en el Boletín oficial esta determinación para noticia y gobierno de todos los contribuyentes y Ayuntamientos de los demas pueblos de esta provincia, con el objeto de que puedan reclamar, si lo conceptúan oportuno, las ventajas que ha debido proporcionarles la admision de papel á cuenta de sus contribuciones Segovias.  
Segovia 20 de febrero de 1840. *Lorenzo Flores Calderon.*

## ESCUELA DE NOBLES ARTES.

La Junta que gobierna la escuela de Nobles Artes de esta Ciudad acordó en sesion extraordinaria de 16 del presente, estimular la aplicación de los discipulos de la misma con la distribución de varios premios y gratificaciones, que verificará el 27 del proximo Abril, en celebridad del cumple años de

S. M. la Reina Gobernadora. En consecuencia de este acuerdo ha dispuesto abrir oposicion á los que tiene designados para las diferentes clases de ensenanza, que son los siguientes:

Clase de <b>Figuras</b> . . . . .	Un premio . . . . .	Medalla de Plata y 100 rs.
<b>Cabezas</b> . . . . .	Un premio primero . . . . .	Medalla de Plata . . . . . 50
	Dos id. segundos . . . . .	Medalla de Cobre . . . . . 40
<b>Extremos</b> . . . . .	Un premio primero . . . . .	Medalla de Plata . . . . . 40
	Dos id. segundos . . . . .	Medalla de Cobre . . . . . 30
<b>Principios</b> . . . . .	Un premio primero . . . . .	Medalla de Plata . . . . . 30
	Cinco id. segundos . . . . .	Medalla de Cobre . . . . . 20
	Doce id. terceros . . . . .	Una Estampa . . . . . 20
<b>Perspectiva</b> . . . . .	Un premio . . . . .	Medalla de Plata . . . . . 60
<b>Adorno</b> . . . . .	Un premio . . . . .	Medalla de Plata . . . . . 50
<b>Arquitectura</b> . . . . .	Un premio . . . . .	Medalla de Plata . . . . . 60
<b>Artefactos</b> . . . . .	Un premio primero . . . . .	Medalla de Plata . . . . . 30
	Uno segundo . . . . .	Medalla de Cobre . . . . . 20
<b>Aritmética y Geometría</b> . . . . .	Un premio primero . . . . .	Medalla de Plata . . . . . 30
	Uno id. segundo . . . . .	Medalla de Cobre . . . . . 20

Desde el dia de la publicacion de este programa hasta el 10 de Marzo inclusive, queda abierta la oposicion, bajo las bases siguientes:

- Artículo 1.º Todos los discípulos matriculados de esta Escuela pueden oponerse á los Premios designados á sus respectivas clases; y de ningun modo á otra inferior. Los que deseen hacer oposicion se presentarán al Director de su sala dentro del término fijado, y firmarán las listas que habrá, al efecto poniendo en ellas su nombre, edad y naturaleza; pasado el término no se admitirán nuevos concurrentes.
- Art. 2.º Los opositores elegirán á su gusto el cuadro que han de copiar, sin que haya en esto preferencia alguna, y en el caso de que dos ó mas quisieren un mismo cuadro, será únicamente del que primero le haya elegido y dado de ello cuenta al Director.
- Art. 3.º Desde el dia en que los opositores hayan firmado la oposicion podrán dar principio á su obra sin suspenderla hasta su conclusion; no podrán extraerla fuera de la Escuela ni faltar sin legitima causa, de la que darán conocimiento al Sr. Vocal Presidente de semana; y el que faltare tres veces sin justificar debidamente las faltas, antes de entregar su obra al Director, quedará excluido del derecho de hacer oposicion.
- Art. 4.º Segun vayan los discípulos concluyendo sus obras las entregará al Director, y todas deberán precisamente estarlo el dia 12 del próximo Abril; y el 24 se celebrará la sesion en que la Junta calificará el mérito de cada una de las obras presentadas y adjudicará los premios que recibirán sus autores el dia 27.
- Art. 5.º Los discípulos premiados obtienen el ascenso á la respectiva clase superior inmediata.
- Art. 6.º Ademas de la oposicion que cada uno puede hacer en su clase, podrán tambien hacerla los que gusten á las de adorno y perspectiva.
- Art. 7.º Los que se opongan á la clase de perspectiva dibujarán segun reglas *La vista del Acueducto* tomada por la plaza del Azoguejo; *la del Pario de las Casas de la Srta. Marquesa del Arco*, segun se ve entrando y dejando á la espalda la entrada de estos dibujos se harán á la aguada del tamaño que señale el Director.
- Art. 8.º La Junta se reserva la facultad de aumentar los premios ofrecidos en cualquiera de las clases, si el mérito de las obras presentadas lo exige, asi como la de disminuirlos si no las considera dignas de ser premiadas.
- Art. 9.º Una copia de este programa se fijará á la puerta de la Sala, y otra á la de la calle para que todos tengan conocimiento de lo dispuesto por la Junta.

Segovia 17 de Febrero de 1840. = El Gefe político Presidente, *Lucas Sierra*. = El Vice-presidente, *Felipe Pardo y Garcia*. = El Intendente, *Lorenzo Flores Calderon*. = *Antolin Garcia Lozano*. = *Domingo Contreras y Mencos*. = *Valentin Barbero*. = *Felix Sagau*. = *Juan Manuel Gomez*. = *Juan Rico*. = *Joaquin de Cabanyes*. = *Pedro Martin Orejas*. = *José Maria Abrial*. = *Atilano Sanz*. = *José Rivero Molina*, Secretario.

Nota. En la confeccion y metal de las medallas lo costea uno de los Sres. Vocales de esta Junta; todos los demas gastos los anticipa otro Sr. Vocal, hasta que pueda reintegrarse con los fondos de la Escuela.

ERRATA. En el estado general de ingresos y salidas de caudales del año de 1839, inserto en el Boletin num. 20, fecha 15 del actual, en la quinta partida datada donde dice *En doblones*, léase *Por devoluciones*.